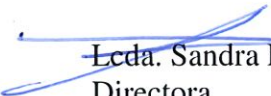


Gobierno de Puerto Rico
**OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LOS
RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO**
P O Box 8476
San Juan, Puerto Rico 00910-8476

9 de enero de 2020

MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 1 – 2020

Jefes de Agencias e Instrumentalidades Públicas del Sistema de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico, Jefes de Corporaciones Públicas, Alcaldes, Presidentes de Legislaturas Municipales y Rama Legislativa


~~Lcda. Sandra E. Torres López~~
Directora

SUSPENSIÓN DE LABORES EN EL GOBIERNO, LOS DÍAS 7 Y 8 DE ENERO DE 2020, TRAS ACTIVIDAD SÍSMICA EN PUERTO RICO

Por razón de la actividad sísmica ocurrida en los pasados días, sus efectos y devastadoras consecuencias, la Hon. Wanda Vázquez Garced, Gobernadora de Puerto Rico, determinó la cancelación de labores en el Gobierno, **los días 7 y 8 de enero de 2020**. Esta decisión sobre la cancelación de labores exceptúa a los empleados públicos que prestan servicios de emergencia a la ciudadanía.

Los trabajos en el sector público se reanudaron el jueves, 9 de enero de 2020, con excepción de los empleados públicos que residen o trabajan en Ponce, Guayanilla, Guánica y Yauco, quienes deberán utilizar su mejor criterio conforme a sus circunstancias personales y de sus lugares de trabajo.

Los empleados de las Agencias e Instrumentalidades Públicas del Sistema de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico, a quienes por la naturaleza de los servicios que presta la agencia, se les requirió trabajar durante el tiempo concedido, recibirán licencia compensatoria a razón de tiempo y medio. A los empleados de las corporaciones públicas que se les requirió trabajar durante el tiempo concedido, recibirán licencia compensatoria o paga en efectivo a razón de tiempo y medio, según establecido en sus convenios colectivos o reglamentos de personal. Se exceptúa de estas disposiciones el personal clasificado como exento, según definido por la "*Ley Federal de Normas Razonables del Trabajo*" (FLSA, por sus siglas en inglés).

El tiempo concedido será sin cargo a licencia alguna y no tendrá el efecto de extender las vacaciones de aquellos empleados que se encuentren disfrutando de las mismas. Las Autoridades Nominadoras de los Gobiernos Municipales podrán tomar acciones similares en sus respectivas jurisdicciones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, "*Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico*".